

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 028-11

**QUE DESIGNA AL COMITÉ ESPECIAL, APRUEBA LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y CONVOCA A LA CELEBRACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NECESARIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROYECTO “CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII”.**

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la ejecución del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)**”.

### **Antecedentes.-**

1. En fecha 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó el “Plan Bianual de Proyectos de Desarrollo para el período 2009-2011”, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC)**”.

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que este Consejo Directivo debe decidir sobre la aceptación de los respectivos Pliegos de Condiciones y de la ordenación de la convocatoria a concurso público del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**”;

**CONSIDERANDO:** Que el espíritu de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, ha sido el de poner en manos del **INDOTEL** la política de desarrollo del sector, especialmente aquella relativa al Servicio Universal; que en la concepción actual de este principio, todo Estado está obligado a democratizar y fomentar el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) entre sus ciudadanos, ya sea mediante la inversión en obras de infraestructura, la creación de contenidos, el fomento de la inversión privada o la educación ciudadana con miras a su utilización;

**CONSIDERANDO:** Que el **INDOTEL**, cumpliendo con su política de apoyo al desarrollo de las Telecomunicaciones, en fecha 12 de enero de 2010, mediante Resolución No. 001-10, aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011, dentro del cual se encuentra el proyecto denominado “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**”;

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana enfrenta el reto de dar respuestas a las transformaciones de las estructuras productivas, sociales, humanas e institucionales, para de ese modo garantizar que la población más necesitada, transite por un sendero de desarrollo humano capaz de generar riqueza, y pueda exitosamente insertarse de forma competitiva en la

Sociedad del Conocimiento. Para esos fines el **INDOTEL** ha instalado en la geografía nacional setenta y cuatro (74) **CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS** en coordinación con el Despacho de la Primera Dama de la República;

**CONSIDERANDO:** Que el objetivo principal del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**” es el de apoyar el desarrollo regional a través de la utilización y aprovechamiento de las TICs en los procesos educativos, productivos y culturales de las comunidades a través de diez (10) nuevos CTC a nivel nacional;

**CONSIDERANDO:** Que en la actualidad existe una gran dificultad en la República Dominicana en el acceso a los servicios básicos y avanzados de telecomunicaciones, así como accesibilidad a la capacitación especializada disponible para los sectores sociales de posibilidades y recursos limitados; siendo ésta situación uno de los factores que ha constituido uno de los principales obstáculos para la superación del subdesarrollo y lograr una dignificación de la pobreza;

**CONSIDERANDO:** Que este proyecto tiene una cobertura nacional y beneficiará comunidades que no fueron incluidas en Planes Bianuales anteriores. Las comunidades serán seleccionadas de acuerdo a los criterios que se describen a continuación:

1. Nivel de Pobreza, según se establece en el Mapa de Pobreza de la República Dominicana. Las comunidades seleccionadas no deben exceder el nivel del 80% de sus hogares en el nivel de Pobreza;
2. Debe poseer un nivel de más de un 70% de su población alfabetizada;
3. Debe poseer un Índice de Desarrollo Humano de por lo menos 0.25;
4. Debe poseer un potencial de desarrollo en las áreas de: Agricultura, Pecuaria, Artesanía o Turismo Ecológico.

**CONSIDERANDO:** Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso de la República a través de la Resolución No. 357-05, de fecha 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e instaura la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de agosto de 2007, el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley No. 340-06 sobre Compras Gubernamentales, dictó el Decreto No. 490-07, con la finalidad de regular, normar y recopilar todos los sistemas de contratación pública de bienes, servicios y obras, constituyendo un marco legal y regulador único, consolidado y homogéneo;

**CONSIDERANDO:** Que, por su parte, el artículo 90 del Decreto No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007, considerado actualmente como el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras, establece que:

*El Comité de Licitaciones estará integrado por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la Institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; y dos*

*funcionarios del mayor nivel posible en la institución, que tengan conocimiento en la especialidad;*

**CONSIDERANDO:** Que, a dichos fines, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 065-07 de fecha 10 de abril de 2007 y en virtud de lo establecido por el artículo 12 del Decreto No. 63-06, antiguo reglamento transitorio, designó a los miembros del Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**);

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 2 de abril de 2009, el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante Resolución No. 032-09, modificó la composición de los Miembros del Comité de Licitaciones del **INDOTEL**, designados por la Resolución No. 065-07, cuyo dispositivo reza textualmente:

***PRIMERO: DESIGNAR** al Encargado de Contabilidad del INDOTEL como miembro del Comité de Licitaciones, en sustitución del Coordinador de Gestión, Sostenibilidad, Evaluación y Supervisión de los Centros de Capacitación en Informática (CCI). Esta designación se realiza en consideración al cargo, por lo que corresponderá el ejercicio de la misma al funcionario que ejecute las funciones de Encargado de Contabilidad de la institución, salvo decisión expresa del Consejo Directivo que disponga lo contrario.*

***SEGUNDO: DECLARAR,** en virtud de lo anterior, que el Comité de Licitaciones del INDOTEL, encargado de dirigir el proceso de contratación para la ejecución de los proyectos, obras y servicios que sean licitados, así como el de conocer, evaluar y calificar, juntamente con los Comités Especiales de Apoyo, las propuestas que sean presentadas para optar por la adjudicación de los mismos, se encuentra integrado a partir de esta resolución, por los siguientes funcionarios: el Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, en su calidad de funcionario de mayor jerarquía en la institución, quien lo presidirá; el gerente de Servicios Corporativos (equivalente al Director Administrativo Financiero señalado por el artículo 90, del Reglamento No. 490-07), el Consultor Jurídico de la institución, en calidad de asesor legal, el gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) y el Encargado de Contabilidad del INDOTEL.*

***TERCERO: DISPONER** que los Comités Técnicos de Apoyo, así como el Comité de Licitaciones del INDOTEL, podrán incorporar como miembros ad hoc, a personalidades de reconocida solvencia moral que sirvan como observadores de los procesos.*

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 011-11 de fecha 24 de febrero de 2011, del Consejo Directivo del **INDOTEL** se modificó la composición de los miembros del Comité de Licitaciones del **INDOTEL** designados mediante la Resolución No. 032-09 y designa los miembros que la conformaran para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del **INDOTEL**, disponiendo la designación de los siguientes funcionarios como Miembros del Comité de Licitaciones creado mediante la Resolución No. 065-07: el **Presidente del Consejo Directivo**, al **Director Ejecutivo**, el **Gerente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)**, el **Consultor Jurídico** y al **Gerente Administrativo**;

**CONSIDERANDO:** Que en el artículo 80 del citado Reglamento se establece lo siguiente:

*Las instituciones comprendidas en el ámbito del presente Reglamento designarán en el mismo acto administrativo por el que se autorice un procedimiento de selección a los integrantes de la Comisión Evaluadora que intervendrán en dicho procedimiento, salvo en los casos en que la normativa vigente no prevea como etapa obligatoria la de la evaluación de ofertas*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 81 del referido reglamento establece que la Comisión Evaluadora deberán estar integradas por tres (3) funcionarios conforme el siguiente detalle:

- a) El responsable de la unidad operativa de contrataciones y un suplente;*
- b) El titular de la unidad requeriente del bien o servicio y un suplente;*
- c) Un funcionario titular que no intervenga en el procedimiento de contratación y un suplente.*

**CONSIDERANDO:** Que posterior a lo expresado anteriormente y a los fines de llevar una coherencia entre las disposiciones del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 y el Decreto No. 490-07, el Consejo Directivo del **INDOTEL** entiende necesario aclarar que la expresión “Comité Especial” utilizado en el Reglamento del **FDT** es equivalente a la expresión de “Comisión Evaluadora”, creado mediante el Decreto No. 490-07;

**CONSIDERANDO:** Que dicho Comité Especial o Comité Técnico de Apoyo ha elaborado los Pliegos de Condiciones para la Licitación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**”, las cuales contienen los requerimientos necesarios que deberán cumplir los interesados para optar por la adjudicación del citado proyecto de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 y el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**);

**CONSIDERANDO:** Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL**, se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 10, del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT) *el procedimiento para la adjudicación de los recursos del FDT correspondientes a los proyectos de desarrollo se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 340-06 sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y en el Reglamento de Compras y Contratación de Bienes, Servicios y Obras, aprobado mediante Decreto No. 490-07;*

**CONSIDERANDO:** Que según dispone el artículo 18 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, la cual fue modificada a su vez por la Ley 449-06 del 6 de diciembre de 2006 *la convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en la gaceta oficial y en dos diarios de mayor circulación del país;*

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Párrafo I del artículo 18 precedentemente citado, el contenido mínimo de la convocatoria a *presentar ofertas en las licitaciones públicas* será:

- 1) Identidad de la entidad que convoca;
- 2) La índole y la cantidad, el lugar de entrega, de los bienes a suministrarse; o la índole y ubicación de las obras que hayan de efectuarse;
- 3) El plazo, de ser el caso según la modalidad, para el suministro de los bienes o la terminación de las obras;
- 4) El lugar, la forma y costo para obtener los pliegos de condiciones;
- 5) La fecha y el lugar previsto para la presentación de propuestas;

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 490-07, de fecha 30 de agosto de 2007, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 065-07, de fecha 10 de abril de 2007 crea al Comité de Licitaciones para llevar a cabo los procesos de contratación de proyectos, obras y servicios del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones;

**VISTA:** La Resolución No. 023-10, de fecha 2 de marzo de 2010, que aprueba el nuevo Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones;

**VISTA:** La Resolución No. 032-09, de fecha 2 de abril de 2009, del Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la cual se modificó la composición de los Miembros del Comité de Licitaciones del **INDOTEL**, designados por la Resolución No. 065-07;

**VISTA:** La Resolución No. 010-10, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 12 de enero de 2010, mediante la cual se aprobó el Plan Bianual de Proyectos 2009-2011;

**VISTA:** La Resolución No. 011-11 de fecha 24 de febrero de 2011, del Consejo Directivo del **INDOTEL**, mediante la cual se modificó la composición de los miembros del Comité de Licitaciones del **INDOTEL** designados mediante la Resolución No. 032-09;

**VISTO:** El documento contentivo de los Pliegos de Condiciones correspondientes a la Licitación Pública Nacional para la implementación del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**”;

**VISTA:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE  
SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el texto de los Pliegos de Condiciones del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**”, presentados por la Gerencia del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), las cuales se encuentran anexas a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como miembros de la Comisión Evaluadora, a las siguientes personas, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones: el Ing. Domingo Jimenez, quien lo presidirá, la Lic. Sara Moreta Reyes, la Lic. Carolina Ramírez y los señores Juan Bolívar Díaz y Javier Cabreja, en calidad de observadores y representantes de la Sociedad Civil.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria a Concurso Público del proyecto “**CENTROS TECNOLÓGICOS COMUNITARIOS (CTC) FASE VII**”.

**CUARTO: ORDENAR** a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos del Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día treinta y un (31) del mes de marzo del año dos mil once (2011).

Firmados:

**David A. Pérez Taveras**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Temístocles Montás**  
Ministro de Economía, Planificación y  
Desarrollo  
Miembro ex officio del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Domingo Tavárez**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**Joelle Exarhakos Casasnovas**  
Directora Ejecutiva  
Secretaria del Consejo Directivo